

XI. Sunt præterea publica judicia, lex JULIA de ambitu, lex JULIA repetundarum, et lex JULIA de annona, et lex JULIA de residuis, quæ de certis capitulis loquuntur, et animæ quidem amissionem non irrogant, aliis autem pœnis eos subjiçiant qui præcepta earum neglexerint.

JULIA DE AMBITU (1): Dada en tiempo de Augusto (2) contra los manejos ó trazas ilícitas empleadas en comprar, ó violentar, ó corromper los sufragios para hacerse nombrar autoridad pública. Muchas otras leyes se habian dado sucesivamente sobre el mismo objeto antes de la ley Julia. Despues esta ley se hizo inaplicable, porque el príncipe daba los cargos y los honores.

JULIA REPETUNDARUM (3): Se dió por Julio César contra todo juez, ó magistrado, ó funcionario público, que hubiese recibido dinero ú otra cosa cualquiera por no cumplir con su deber, por hacer más ó menos, y aun por ser justo.

JULIA DE ANNONA (4): No se sabe si es de César ó de Augusto. La palabra *annona*, que significa especialmente trigo, designa aquí todos los víveres.

JULIA DE RESIDUIS: Por analogía va con la ley Julia peculatus (5), y se ignora si se debe atribuir á César ó á Augusto. Castigaba á los que indebidamente retenian las rentas públicas, que debian pagar por arrendamiento, compra ú otra causa; ó á los que se les hubiesen confiado para un uso cualquiera, y no la hubiesen empleado, distraendo los fondos (6).

XII. Sed de publicis judiciis hæc exposuimus, ut vobis possibile sit summo digito, et quasi per indicem, ea tetigisse; alioquin diligentior eorum scientia vobis exlterioribus Digestorum seu Pandectarum libris, Deo propitio, adventura est.

11. Entre los juicios públicos tambien se cuentan ademas la ley JULIA de ambitu, la ley JULIA sobre las concusiones, la ley JULIA sobre la retencion de cuentas; relativas todas á casos especiales, y que no llevan consigo la pena de muerte, sino castigos de otra clase contra los contraventores.

12. Pero estas cosas que hemos dicho de los juicios públicos no tienen otro objeto que el llamaros la atencion, y como señalar esta materia con el dedo é indicarla. Por lo demas, más extensamente, en los libros del Digesto y en las Pandectas, es donde, con la ayuda de Dios, podéis adquirir un conocimiento más profundo de ella.

(1) Dig. 48. 14. De lege Julia ambitus.

(2) Sueton. Octavian. 34.

(3) Dig. 48. 11. De lege Julia repetundarum.

(4) Ib. 12. De lege Julia de annona.

(5) Ib. 13. Ad legem Juliam peculatus, et de sacrilegiis, et de residuis.

(6) Ib. 2. f. Paul.—4, §§ 3, 4, y 3. f. Marcian.—9. § 6. f. Paul.

FIN DEL TOMO II Y ÚLTIMO.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE ESTE TOMO.

LIBRO TERCERO.

	Páginas.
TÍTULO PRIMERO.—De las herencias deferidas abintestato.	5
Herederos suyos, segun la ley de las Doce Tablas.	8
Hijos llamados en la clase de herederos suyos por el derecho pretoriano.	14
Hijos llamados á la clase de herederos suyos por las constituciones imperiales anteriores á Justiniano.	20
Hijos llamados á la clase de herederos suyos por las constituciones de Justiniano.	21
TÍT. II.—De la sucesion legítima de los agnados.	25
Agnados segun la ley de las Doce Tablas.	26
Jurisprudencia intermedia con respecto á los agnados.	28
Derecho pretoriano con relacion á los agnados.	31
Parientes llamados en la clase de agnados por las constituciones imperiales, anteriores á Justiniano.	31
Parientes llamados en la clase de los agnados por las constituciones de Justiniano.	32
De la sucesion de los gentiles.	41
TÍT. III.—Del senado-consulta Tertuliano.	56
TÍT. IV.—Del senado-consulta Orfitiano.	65
TÍT. V.—De la sucesion de los cognados.	68
TÍT. VI.—De los grados de cognacion.	72
TÍT. VII.—De la sucesion de los libertos.	78
Sucesion de los libertos segun las Doce Tablas.	78
Sucesion de los libertos segun el derecho pretoriano.	79
Sucesion de los libertos segun la ley PAPIA POPPEA.	81
Sucesion de los libertos segun Justiniano.	82
TÍT. VIII.—De la asignacion de los libertos.	87
TÍT. IX.—De las posesiones de bienes.	89
De la colocacion, es decir, de la presentacion de bienes.	109
Del derecho de acrecion entre coherederos.	110
De la trasmision de las herencias.	111

Concluí el primer repaso de derecho Romano, el día 12 de octubre de 1890 á las 11 horas.—20 de octubre de 1890.

	Páginas.
<i>De aquellos á quienes se priva de los bienes como indignos.</i>	112
ACCIONES RELATIVAS Á LAS HERENCIAS ABINTESTATO Y Á LAS POSESIONES DE BIENES.	113
<i>Novelas de Justiniano acerca de las sucesiones abintestato.</i>	114
<i>De las sucesiones universales, diversas de las que son por herencia.</i>	120
Tít. X.—De la adquisicion por adrogacion.	120
Tít. XI.—De aquel á quien se hace adiccion de los bienes en favor de las manumisiones.	123
Tít. XII.—De las sucesiones suprimidas, que tenian lugar por la venta de los bienes, ó en virtud del senado-consulto Claudiano.	128
RESÚMEN DEL LIBRO TERCERO, DESDE EL TÍTULO PRIMERO AL XII INCLUSIVE.	131
Tít. XIII.—De las obligaciones.	142
<i>Idea de la obligacion.</i>	142
<i>Sujetos y objetos de la obligacion.</i>	143
<i>Diversas especies de obligacion.</i>	144
<i>Efectos de la obligacion.</i>	146
<i>Orígenes y causas de las obligaciones en general.</i>	147
<i>De los contratos.—De las convenciones ó pactos.</i>	152
Tít. XIV.—De qué manera las obligaciones se contraen por la cosa.	154
ACCIONES QUE NACEN DE LOS CONTRATOS FORMADOS (<i>re</i>) POR LA COSA.	166
Tít. XV.—De la obligacion por palabras.	169
ACCIONES QUE NACEN POR LAS ESTIPULACIONES.	185
Tít. XVI.—De los coestipulantes y de los copromitentes.	187
Tít. XVII.—De las estipulaciones de los esclavos.	194
Tít. XVIII.—De la division de las estipulaciones.	202
Tít. XIX.—De las estipulaciones inútiles.	211
<i>De las estipulaciones y promesas accesorias á una estipulacion y á una promesa principales, ó de los adstipuladores y adpromitentes.</i>	247
<i>Del adstipulador (adstipulator).</i>	248
<i>De los sponsors y de los fidepromissores.</i>	252
Tít. XX.—De los fideyusores.	256
ACCIONES RELATIVAS Á LAS ADSTIPULACIONES Y Á LAS ADPROMISIONES.	262
<i>Del senado-consulto Veleyano, y de lo que se entiende por intercesion y por intercesores.</i>	267
Tít. XXI.—De la obligacion literal.	260
<i>De los registros domésticos (tabulæ-codex), y de las inscripciones de créditos, llamadas arcaria nomina.</i>	269
<i>De los nomina por excelencia, ó nomina transcripitiua, y de la expensilacion.</i>	272
<i>De los chirographa, de los syngraphæ, y de las cauciones.</i>	282
<i>De la excepcion non numeratæ pecuniæ.</i>	288

	Páginas.
Tít. XXII.—De la obligacion por el solo consentimiento.	293
Tít. XXIII.—De la compra y venta.	294
<i>De la forma del contrato de venta: del consentimiento, del escrito y de las arras.</i>	296
<i>Del objeto de las obligaciones en el contrato de venta.</i>	299
<i>De los efectos del contrato de venta.</i>	304
<i>De los modos del contrato de venta.</i>	315
<i>De la rescision de la venta (de rescindenda venditione).</i>	317
ACCIONES RELATIVAS AL CONTRATO DE VENTA.	320
Tít. XXIV.—Del arrendamiento.	321
<i>Del enfitéusis (emphyteusis) y del derecho de superficie (superficies).</i>	325
<i>Efectos del contrato de arrendamiento.</i>	330
<i>Extincion del contrato de arrendamiento.</i>	332
ACCIONES RELATIVAS AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	334
Tít. XXV.—De la sociedad.	335
ACCIONES RELATIVAS Á LA SOCIEDAD.	346
Tít. XXVI.—Del mandato.	348
ACCIONES RELATIVAS AL MANDATO.	364
<i>De los pactos y de los casos que dan lugar á la accion.</i>	364
<i>Casos en los cuales los pactos se hallan provistos de acciones segun el derecho civil.—Pactos llamados adjuntos (pacta adjecta).—</i>	
<i>Contratos formados (re), calificados de contratos innominados (innominati contractus); cambio ó permuta (permutatio).</i>	365
<i>Pactos provistos de accion, por el derecho pretoriano.—Pactos llamados pretorianos (pacta prætoria).</i>	368
<i>Pactos provistos de accion por el derecho imperial.—Pactos llamados legitimados (pacta legitima).</i>	371
<i>De los pactos nudos ó meros pactos (nuda pactio; pactum nudum).</i>	372
Tít. XXVII.—De las obligaciones que nacen como de un contrato.	372
<i>De la prestacion de las culpas.</i>	380
Tít. XXVIII.—Por qué personas adquirimos una obligacion.	384
<i>De la cesion de las obligaciones.</i>	387
Tít. XXIX.—Por qué modos se disuelve la obligacion.	389
RESÚMEN DEL LIBRO TERCERO, DESDE EL TÍTULO XIII AL XXIX.	407
LIBRO CUARTO.	
TÍTULO PRIMERO.—De las obligaciones que nacen de un delito.	431
ACCIONES RELATIVAS AL ROBO.	443
Tít. II.—De la accion de los bienes arrebatados con violencia.	449
Tít. III.—De la ley Aquilia.	453
Tít. IV.—De las injurias.	464
Tít. V.—De las obligaciones que nacen como de un delito.	477
RESÚMEN DEL LIBRO CUARTO, DESDE EL TÍTULO PRIMERO AL V.	483

	Páginas.
Tít. VI.—De las acciones.	487
PRIMER SISTEMA.—De las acciones de la ley (legis acciones).—Origen y carácter general de este sistema.	488
Organización del poder jurídico y judicial bajo el régimen de las acciones de la ley.	493
Acciones de la ley para el pleito.—De la acción sacramenti.	502
De la acción per iudicis postulationem.	511
De la acción per conditionem.	514
Acciones de la ley para la ejecución.—De la acción per manus iniectionem.	518
De la acción per pignoris capionem.	523
Resumen y totalidad de un procedimiento, bajo el sistema de las acciones de la ley.	524
SEGUNDO SISTEMA.—Del procedimiento por fórmulas (ordinaria judicium).—Origen y desarrollo de este sistema.	530
Organización del poder jurídico y judicial bajo el régimen del procedimiento formulario.	545
Partes principales de las fórmulas (partes formularum).	546
Partes accesorias (adjectiones); prescripciones (præscriptiones, præjudicia).—Excepciones, réplicas, duplicas, etc.	552
Del modo de redactar la fórmula.	560
De las varias especies de acciones.	561
Acciones in rem ó in personam.—Supuesta clase de acciones personales in rem scriptæ.—Supuestas acciones mixtæ tam in rem quam in personam.—Condiciones (conditiones).	562
Acciones in jus ó in factum.—Acciones directas (directæ), ó útiles (útiles).—Acciones fingidas (fictitiæ acciones).—Acción in factum præscriptis verbis.	574
Acciones de derecho estricto, de buena fe.—Acciones arbitrarias.	581
Acciones legítimas ó comprendidas en el poder del magistrado (imperio continentia).	594
Interdictos (interdicta).	596
Procedimientos extraordinarios.—Restituciones in integrum.—Entregas de posesión.	598
Vías de ejecución forzosas: Apremio corporal (duci jubere).—Venta en masa de los bienes (missio in possessionem, proscriptio et emptio bonorum).—Venta en masa por causa pública (bonorum sectio; sectores). Cesión de bienes (bonorum cessio; bonis cedere).—Venta al por menor de los bienes (bonorum distractio).—Toma de prenda pretoria (pignoris capio; pignus iudicati causa captum; pignus prætorium).—Acción de la cosa juzgada (actio iudicati).	603
Resumen y conjunto de un procedimiento bajo el sistema formulario.	611
TERCER SISTEMA.—Del procedimiento extraordinario (extraordinaria judicium).—Origen y desarrollo de este sistema.	620

	Páginas.
Organización del poder judicial bajo el régimen del procedimiento extraordinario.	621
Resumen general de un procedimiento bajo el sistema del procedimiento extraordinario, principalmente en tiempo de Justiniano.	622
Acciones reales (in rem) y acciones personales (in personam).—Acciones civiles ó pretorianas, ya reales, ya personales.—Acciones prejudiciales.	625
Acciones persecutorias de la cosa; de una pena ó acciones penales; á la vez de una cosa ó de una pena ó acciones mixtas.	650
Acciones que parecen mixtas, tanto in rem como in personam.	653
Acciones en el tanto, en el duplo, en el triple, cuádruplo.	655
Acciones de buena fe, de derecho estricto, arbitrarias.	659
De la condena.—Plus-petición y otros errores en la demanda.—Causas que pueden disminuir el importe de la condena: beneficio de competencia, compensación, cesión de bienes.	666
Tít. VII.—De los contratos celebrados con personas sometidas á la potestad ajena.	683
Tít. VIII.—De las acciones noxales.	695
Tít. IX.—Del daño causado por un cuadrúpedo.	701
Tít. X.—De aquellos por quienes podemos obrar en juicio.	703
Tít. XI.—De las fianzas.	707
Tít. XII.—De las acciones perpétuas ó temporales, y de las que pasan á los herederos y contra los herederos.	712
RESÚMEN DEL LIBRO CUARTO, DESDE EL TÍTULO VI AL XII.	717
Tít. XIII.—De las excepciones.	735
Excepciones perpétuas y perentorias: excepciones temporales y dilatorias.	752
Tít. XIV.—De las réplicas.	758
De las prescripciones.	761
Tít. XV.—De los interdictos.	762
Interdictos prohibitorios, restitutorios y exhibitorios.	767
Interdictos para adquirir, para retener, para recobrar la posesión, é interdictos dobles, llamados así porque se dan, tanto para adquirir, como para recobrar la posesión.	772
Interdictos simples, ó interdictos dobles, en el sentido de que cada parte tiene en ellos el doble carácter de autor y de reo.	783
Del procedimiento en materia de interdictos.	784
Tít. XVI.—De la pena de los litigantes temerarios.	795
Tít. XVII.—Del oficio del juez.	801
RESÚMEN DEL LIBRO CUARTO, DESDE EL TÍTULO XIII AL XVII.	806
Tít. XVII.—De los juicios públicos.	810

CAPILLA ALFONSIANA
BIBLIOTHECA UNIVERSITARIA
U. A. N. E.

3.50

10.50
1.75

12.25

9.1
1.50

10.60



CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta
antes de la última fecha abajo indi-
cada.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

K435
07
v.2

99922

FECHA DE
VENIMIENTO

NOTA: EL
NOMBRE DEL
AUTOR

AUTOR

ORTOLAN, J. L. E.

TITULO

